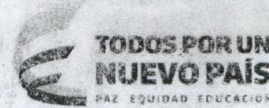




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500343281



20175500343281

Bogotá, 24/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.
Carrera 49C No.31B-63 Barrio El Líbano
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13285 de 21/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

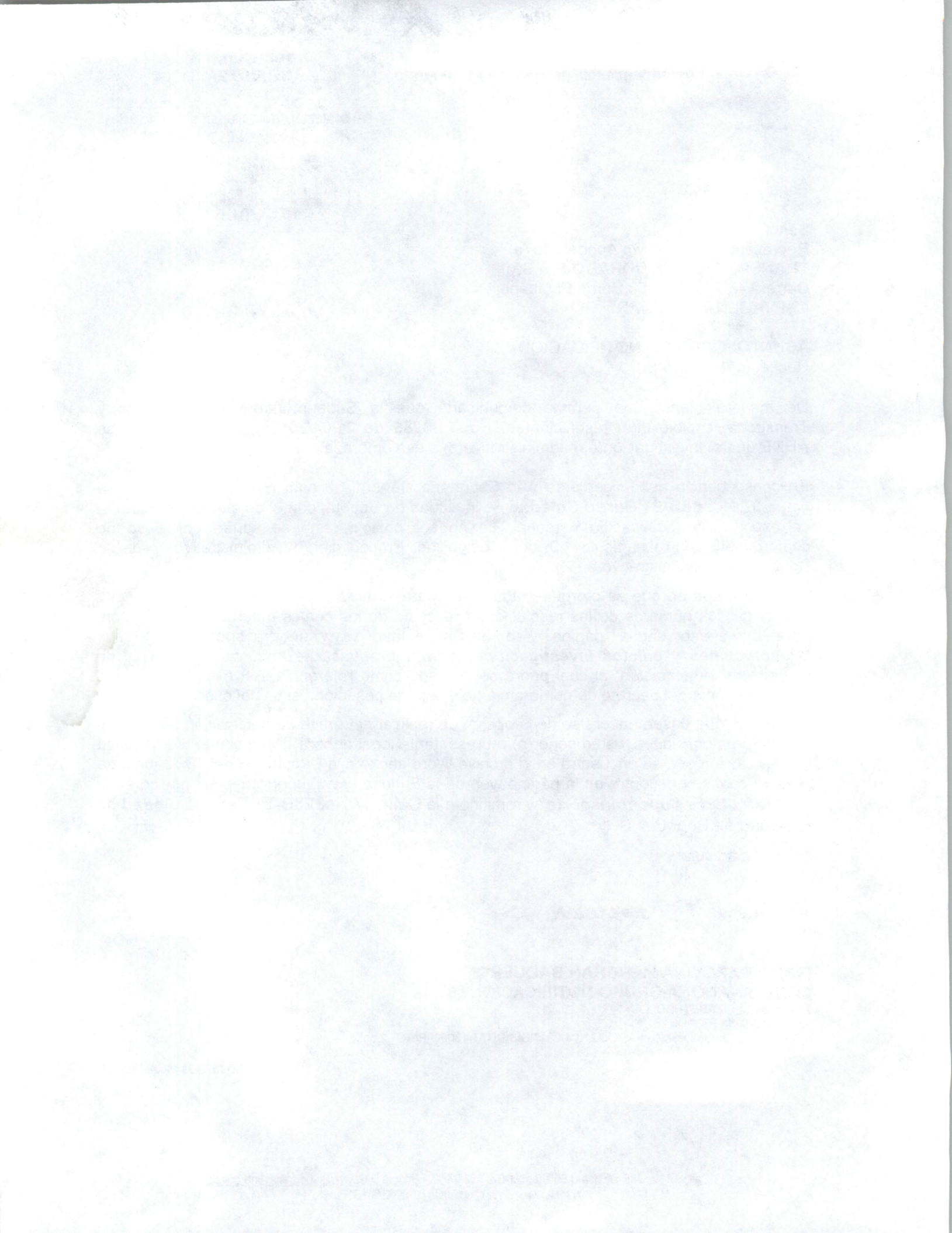
Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\KAROL\21-04-2017\SIS\CITAT 13096_PART_2.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7





Bogotá, 04/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500395481



20175500395481

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.
Carrera 49C No31B-63 Barrio El Líbano
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13285 de 21/04/2017 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karol\ea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13285 DEL 21 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, identificada con N.I.T **804011562 - 1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 13285 DEL 21 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, con N.IT. **804011562 - 1**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **401920** de fecha **9/2/2016** impuesto al vehículo de placa **XGC700** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.** Identificada con el NIT. **804011562 - 1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **519**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **519**,

RESOLUCIÓN No. 13285 DEL 21 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., con N.IT. 804011562 - 1

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
401920	9/2/2016	XGC700

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **401920** de fecha **9/2/2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.** identificada con NIT. **804011562 - 1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. **804011562 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** esto es, ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

RESOLUCIÓN No. 13285 DEL 21 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, con N.IT. **804011562 - 1**

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. **804011562 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. **804011562 - 1**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA / BOLIVAR**, en la **Carrera 49C 31B-63 Barrio El Líbano**, teléfono , correo electrónico **eldoradobucaramanga@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la

RESOLUCIÓN No. 13285 DEL 21 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, con N.IT. 804011562 - 1

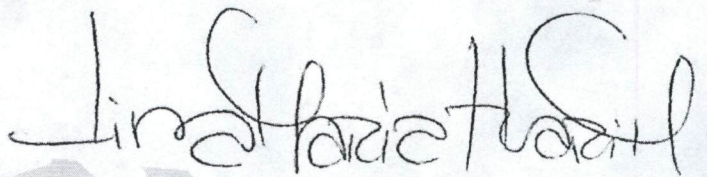
constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 13285 DEL 21 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 13285 DEL 21 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., con N.IT. 804011562 - 1

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 401920

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA										
16	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
02	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24



República de Colombia
Ministerio de Transporte



BUENA DE CARRETERAS

Ruta 9005 - Km 62 - Vía San Chofre - Cartagena

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. SEÑALES DE LOS FUMOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8

3. SEÑAL DE LA INFRACCIÓN

Sobrepeso

Exceso de carga

PARTE DE ABRIL

PUBLICO

4. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLVUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO

MOTOS Y SEÑALES

6. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION DE IDENTIDAD

CC 1005233865

LICENCIA DE CONDUCCION

1005233865

EXPIRACION 21-12-2015

VENCE 06-02-2017

7. NOMBRE Y DIRECCION DEL EMPRESARIO

Transportes el Dorado Ltda. C. 3980883

8. NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR

Edwin Daniel Tolosa Arias

B1 la Victoria - Barranquilla

TEL: 3185169470

9. NOMBRE Y DIRECCION DEL EMPRESARIO

Transportes el Dorado Ltda. NIT. 8040110621

10. PLACA DEL VEHICULO

10006524647

11. SEÑAL DE IDENTIFICACION

0966237 - 011

12. NOMBRE Y DIRECCION DEL EMPRESARIO

Pt. Garcia Giraldo Carbs

PLACA: 090958

Setra - Debol - Policia

13. UBICACION DEL VEHICULO

PATIOS	TALLER	OTRO

14. DESCRIPCION DEL HECHO

anexo: Oficio informando infracción No. 401920 y anexo copia extracto de Contrato y Contrato de Transporte, copia tarjeta de generación de licencia.

15. NOMBRE Y DIRECCION DEL EMPRESARIO

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

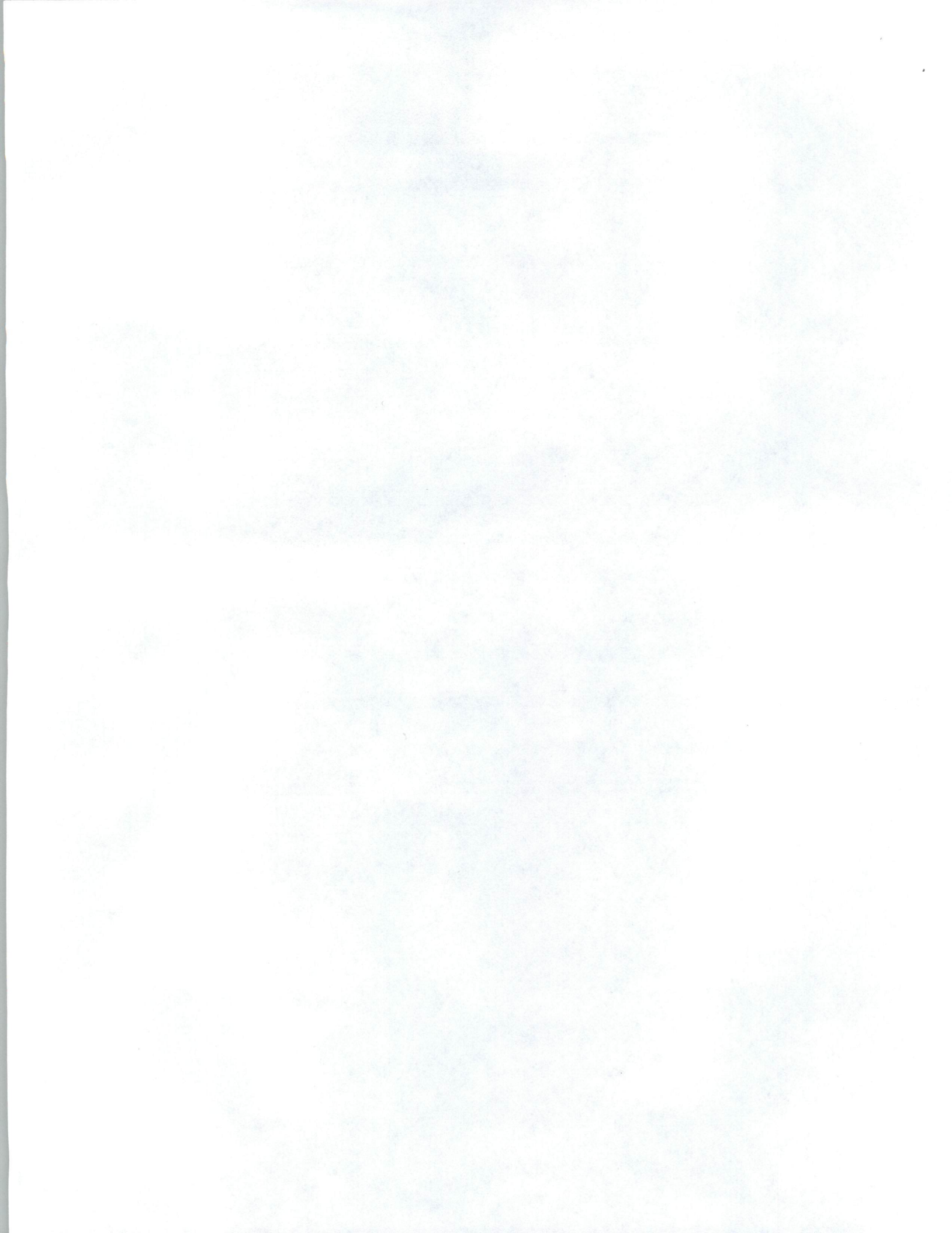
FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Edwin Daniel Tolosa

CC No. 1005233865

- AUTORIDAD DE TRANSITO -





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONA DE TRANSITO Y TRANSPORTE BOLIVAR

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

No. S-2016- 110 / UNCO 30-01 - SETRA DEBOL - 29.57

Arjona (Bolívar) 02 de Septiembre de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Bogotá D.C

Asunto: Anexo al Informe de infracciones de Transporte No. 401920

Respetosamente me permito informar a esa entidad la infracción de transporte cometida por la empresa de Transporte el Dorado con NIT 804-011-562-1, los cuales transportan un personal de turismo de la agencia de viajes el pulpo Tours, en el vehículo de placas XGC700, conducido por el señor EDWIN DANIEL TOLOZA ARIAS CC 1005233865, al cual se le solicita la respectiva documentación para el viaje, presentando el extracto de contrato No. 213-0510-01-2016-4344-4194, por lo que al comparar dicha información el conductor no corresponde al contratado por la empresa quien es el señor COSME LOPEZ PEÑA CC 3980883, por lo que se solicitó copia de contrato presentando el contrato No. 4344, el cual no registra firma y no presenta precios, al ser preguntado al señor por la falta de estos en un contrato que se debió haber realizado antes de iniciar el viaje, la empresa envía el documento de manera inmediata firmado y que los precios son fijados entre el propietario del vehículo con la empresa de Transporte, además no aparece registrado ningún conductor en el contrato por lo que no se define de donde se extrae esta información para el Extracto de contrato. Por lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 0348 del 2015, en su artículo 12 inciso 1°

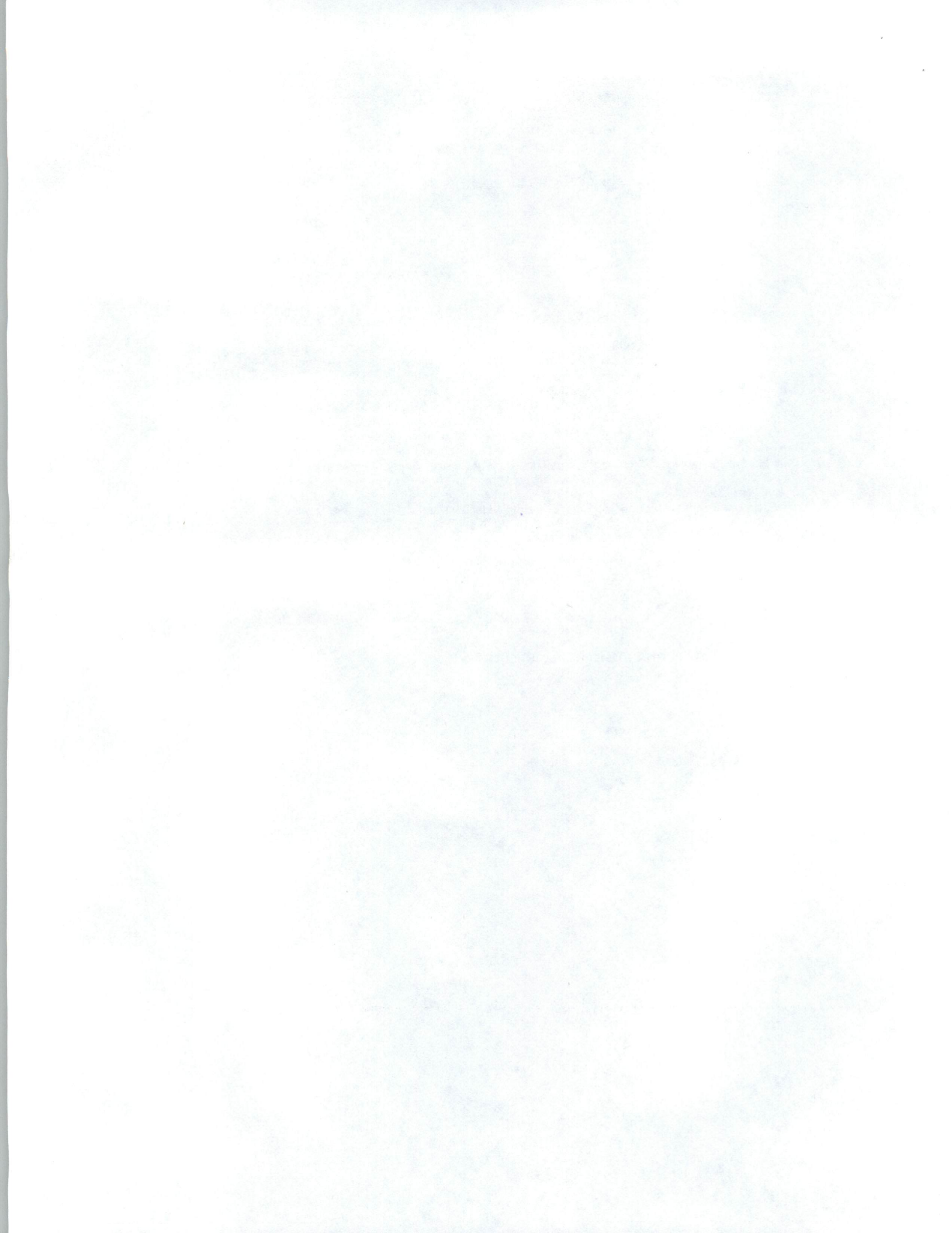
Atentamente,

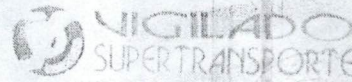
Patrolero CARLOS FERNANDO GARCIA GIRALDO
Unidad de Tránsito y Transporte

Edwin Daniel Tolosa Arias
Conductor
EDWIN DANIEL TOLOZA ARIAS

Expedido por: PP - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
NIT: 804-011-562-1
Código de Documento: 1005233865
Fecha de Emisión: 02/09/2016

Ruta 9005 - Kilometro 62 Via Arjona - Cruz del vado
Arjona (Bolívar)
Para setra-debol@policia.gov.co
www.policia.gov.co





TRANSPORTES Y EMPRESAS VIALES BUSES FUJI EQUIPO
 CRIMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
 AUTOMOTOR ESPECIAL

No.213-0510-01-2016-4344-4194

RAZON SOCIAL: TRANSPORTES EL DORADO S.A.S. NIT: 904011302-1
 CONTRATO No. 2130510012016-4344
 CONTRATANTE: AGENCIA DE VIAJES EL PUEBLO S.A.S. NIT/C.C.
 OBJETO DEL CONTRATO: GRUPO DE USUARIOS

OBSERVACIONES:
 ORIGEN- DESTINO: BUCARAMANGA - AREA METROPOLITANA - RIO NEGRO - EL PLAYON - SAN ALBERTO - AGUACHICA
 PAIGITAS - CURUMANI - BOSCONIA - FUEBLO NUEVO - EL DIFICIL - GRANADA - PLATO MAGDALENA - EL CAMPEN DE BARRANQUILLA
 SAN VICENTE - SAN JUAN DE NEPOMUCENO - BARU - CARTAGENA - BARRANQUILLA - VIGIL - PISA

CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO
 FECHA INICIAL: DIA 01 MES SEPTIEMBRE AÑO 2016
 FECHA VENCIMIENTO: DIA 30 MES SEPTIEMBRE AÑO 2016

PLACA	MODELO	CARACTERISTICAS DE VEHICULO		CLASE	
		MARCA	MERCEDES BENZ		
No. INTERNO		No. TARJETA DE OPERACION			
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE	APELLIDOS	No. CEDULA	No. LIC. CONDUCCION	VIGENCIA
	CUSME	IDENTIFICACION	9950823	1950823	09/01/16
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE	APELLIDOS	No. CEDULA	No. LIC. CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRE	APELLIDOS	No. CEDULA	No. LIC. CONDUCCION	VIGENCIA
RESPONSABLE DE CONTRATANTE	NOMBRE	APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	FREY	ALFONSO	96139559	317 313 3444	Principal Cartagena

[Handwritten signature]

TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.
 Principal Cartagena - Cel: 317 313 3444
 Bucaramanga - Calle 46A No. 23-04
 Telefax: 642 6469 - Cel: 318 359 3312
 Sabana de Torres (Santander) - Carrera 8 No. 13-50
 Barrio Carvajal - Cel: 317 313 3444



CONTRATO DE TRANSPORTE 4344

004 011 562 1

AGENCIA DE VIAJES EL PULPO TOURS

TEL: 96.188.558-4

TEL: 3173692417

El presente contrato será desarrollado por el propietario y el conductor del vehículo automotor marca modelo XGC700 el que cumplirá todas las obligaciones demandadas de Lamsa. Hemos convenido del precio y condiciones de transporte, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato consistirá en el transporte de pasajeros desde el ORIGEN: DESTINO: BUCARAMANGA - AREA METROPOLITANA - RIO NEGRO - EL PLAYÓN - ALBERTO - AGUACHICA - PAILLITAS - CURUMANI - BOSCONIA - PUEBLO NUEVO - EL OMBÚ - GRANADA - PLATO MAGDALENA - EL CARMEN DE BOLIVAR - SAN JACINTO - SAN JUAN NEROMUCENO - BARU - CARTAGENA - BARRANQUILLA - VICEVERSA

CLÁUSULA SEGUNDA.- Alcance: El alcance del objeto del contrato comprende el transporte de pasajeros en el vehículo que se regirá por un número de pasaje/destino y tipo de vehículo, en el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA TERCERA.- TERMINO DE DURACION:** Desde el día 01 de mayo del año 2016 hasta el día 06 de mayo del año 2016 **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del contrato establecido en el presente contrato en forma oportuna de acuerdo a las condiciones pactadas y de conformidad con las condiciones pactadas. **CLÁUSULA QUINTA:** El valor del contrato y forma de pago se establece en el presente contrato y se pagará directamente al valor de los servicios prestados.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el presente contrato en forma oportuna de acuerdo a las condiciones pactadas y de conformidad con las condiciones pactadas. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTIA:** El CONTRATISTA garantiza la puntualidad, experiencia y seguridad de los conductores (dones), capacitados con sus licencias de conducción vigentes y en buen estado, y se comprometerá por el buen trato y respeto a garantizar la puntualidad, experiencia y seguridad de los conductores (dones) durante toda la ejecución del contrato, así como en el manejo y custodia de los vehículos, evitando cualquier siniestro que pueda ocasionar perjuicio al CONTRATANTE y a los pasajeros. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido o subcontratado por el CONTRATANTE, a menos que el CONTRATANTE lo autorice por escrito.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA garantiza que el CONTRATANTE, o quien por absoluta confianza y reserva, le confiere información por escrito, o por cualquier otro medio, en el presente contrato, y en lo dispuesto por la ley, no será divulgado a terceros sin el consentimiento expreso del CONTRATANTE.

TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de cualquier otra condición que se pacte en el presente contrato. El valor del contrato no será devuelto al CONTRATANTE en caso de terminación del contrato, a menos que el propietario del vehículo no pueda prestar el servicio.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION: El presente contrato no podrá ser cedido o subcontratado por el CONTRATANTE, a menos que el CONTRATANTE lo autorice por escrito.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA garantiza que el CONTRATANTE, o quien por absoluta confianza y reserva, le confiere información por escrito, o por cualquier otro medio, en el presente contrato, y en lo dispuesto por la ley, no será divulgado a terceros sin el consentimiento expreso del CONTRATANTE.

AGENCIA DE VIAJES EL PULPO TOURS
BUCARAMANGA
CALLE 100 No. 100-100

AGENCIA DE VIAJES EL PULPO TOURS

AGENCIA DE VIAJES EL PULPO TOURS




REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCION
 No. 1005233065

NOMBRE: **EDWIN DANIEL TOLOZA ARIAS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **06-06-1936**
 FECHA DE EXPIRACION: **24-12-2016**
 DESTINACIONES DEL CONDUCTOR:


CATEGORIA: **A-**


DIRECCION DEL PLANTILLO: **DR. TOLOZA FLORIAN BLANCA**

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	FECHA DE EMISION	FECHA DE EXPIRACION
A2	VEHICULO AUTOMOTOR DE MOTOR DE QUERQUE	24-12-2016	24-12-2016
B2	VEHICULO AUTOMOTOR DE MOTOR DE QUERQUE	24-12-2016	24-12-2016
C2	VEHICULO AUTOMOTOR DE MOTOR DE QUERQUE	24-12-2016	24-12-2016


 ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL


MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. **0966237**

MARCA: **MERCEDES** MODELO: **W124**
 AÑO: **1987**
 CLASE VEHICULO: **TPO CARROZERA** NIVEL SERVICIO: **STO** CAPACIDAD: **1**
 BMS: **CBFFRDA** A.C.P.M.

TRANSACCION: **013208552+03381** SEDE: **CARTAGENA**
 REGION: **BOLIVAR** REGION DE ACCION: **NACIONAL**
 FECHA EXPIRACION: **15 04 24** FECHA VENCIMIENTO: **17 04 24**
 RENOVACION: **ESPECIAL**

Guillermo Neri
 11.2.2016

Several lines of very faint, illegible text, possibly representing a list or a series of short paragraphs.

A block of faint text, appearing to be a paragraph or a section of a document.

Another block of faint text, continuing the content of the document.

A final block of faint text, possibly concluding a section or the entire document.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



42
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900 082917-9
DG 25 G 88 A 55
Línea Mail: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN753011052CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
TRANSPORTES EL DORADO S.A.

Dirección: Carrera 49C No.31B-63

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130004253

Fecha Pre-Admisión:

05/05/2017 15:15:14
Ms. Transporte Le de carga 000200 del 20/05
Ms. LIO: Rta: Mensajería Express 00087 del 09/05

Motivos de Devolución		Fecha 1:	
1	Desconocido	DIA	MES
2	Rehusado	ANO	
3	Cerrado	Fecha 2:	
4	Dirección Errada	DIA	MES
5	Fallecido	ANO	
6	No Reside	Nombre del distribuidor:	
7	Fuerza Mayor	C.C. <i>05101010</i>	
8		Centro de Distribución:	
9		Observaciones:	
10		Observaciones:	
Código Postal: <i>111311395</i>			
Código Postal: <i>130004253</i>			
Código Postal: <i>111311395</i>			
Código Postal: <i>130004253</i>			

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co



